



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 092 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 026-25 "LAS
MARIÁS"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el Artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su Artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los Artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 092 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 026-25 "LAS
MARIÁS"**

Que el Artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES - EXP. 2025230790100026E

Mediante radicado No. 20244700151342 del 22 de noviembre de 2024, el señor **MIGUEL ANTONIO BARRAGAN OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.369.683, en calidad de propietario, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS MARIÁS**", a favor del predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70152, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 07 de noviembre de 2024, por la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, verificado el 07 de abril de 2025, en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS MARIÁS**", contenidos dentro del expediente 2025230790100026E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70152.
3. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartográfica en formato *pdf* de la ubicación geográfica y zonificación del predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS" con FMI No. 350-70152.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 092 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 026-25 "LAS
MARIÁS"**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **MIGUEL ANTONIO BARRAGAN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.369.683.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70152.

En el marco de dicho análisis, se corroboro que el señor **MIGUEL ANTONIO BARRAGAN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.369.683, actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70152, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS MARIÁS**".

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **MIGUEL ANTONIO BARRAGAN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.369.683, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS MARIÁS**", a favor del predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70152, será una extensión de **145,6 ha**.

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los **linderos** y **área** del predio, en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar:

¹ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro*. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

9c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO, 092 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 026-25 "LAS MARIAS"

1. Copia de la Resolución No. 0482 del 28/04/1989 del INCORA IBAGUÉ.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario adjunta información cartográfica en formato pdf.

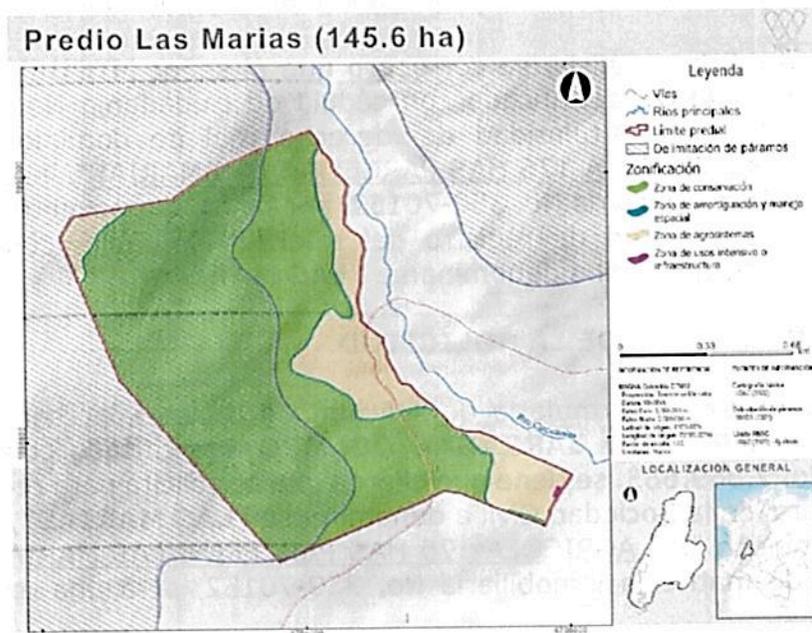


Figura 11. Zonificación del predio Las Marias.

- La fuente de información aportada por el solicitante es Catastral:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

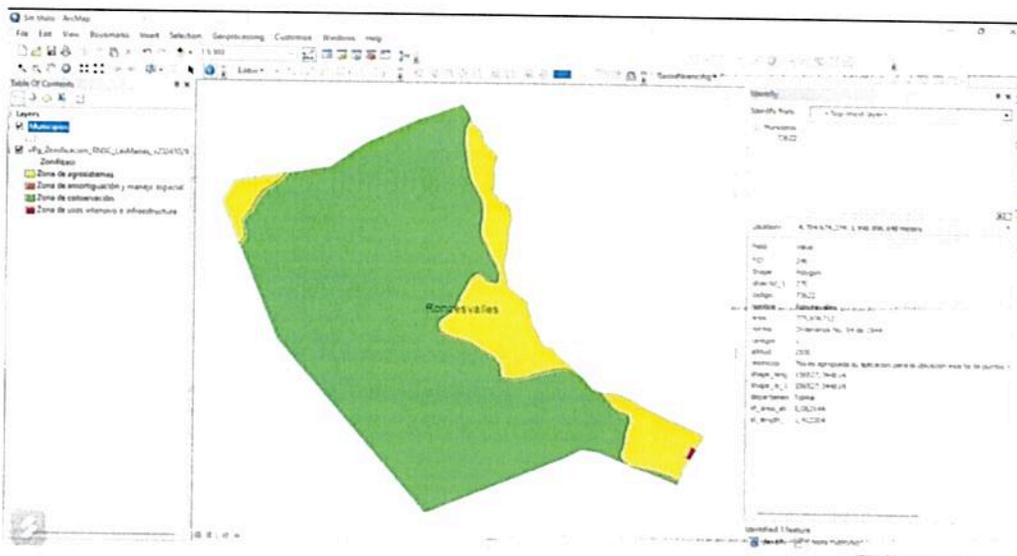
AUTO NÚMERO . 092 DE 21 MAY 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 026-25 "LAS
MARIÁS"**

_____ km

INFORMACION DE REFERENCIA	FUENTES DE INFORMACION
MAGNA Colombia CTM12 Proyección: Transverse Mercator Datum: MAGNA Falso Este: 5,000,000 m. Falso Norte: 2,000,000 m. Longitud de origen: 4°00'00"N Longitud de origen: 73°00'00"W Factor de escala: 1,00 Unidades: Metros	Cartografía básica IGAC (2022) Definición de pirámides MDS (2021) Límite RNSC IGAC (2022) - Ajustado

- Según el análisis de la información aportada, se logra verificar que el predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70152, con cédula catastral No. **736220001000000010007000000000**, se encuentra ubicado en el Municipio de Roncesvalles, en el Departamento del Tolima, tal y como se muestra a continuación:



- Según lo estipulado en el formulario de solicitud de registro, el área a registrar es de **145,6 ha**:

dfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 092 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 026-25 "LAS MARIAS"

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Veredal/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
Las Marias	Vereda Cucuanta	TOLIMA	RONCESVALLES	Cucuanta	norte con el predio san juan, oriente no cuanta, oeste paramo, quebrada azules.	145.6	145.6	35070152
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil		las marias						

- Conforme el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70152 del predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", se relaciona una extensión total de **176 ha**, sin embargo, es necesario corroborar la misma con la Copia de la Resolución No. 0482 del 28/04/1989 del INCORA IBAGUÉ:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411073959103521178 Nro Matrícula: 350-70152
Pagina 1 TURNO: 2024-350-1-133923

Impreso el 7 de Noviembre de 2024 a las 11:45:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO. TOLIMA MUNICIPIO RONESVALLES VEREDA. RONESVALLES
FECHA APERTURA: 31-07-1989 RADICACION: 89.8267 CON RESOLUCION DE: 24-07-1989
CODIGO CATASTRAL: 7352200019001000700000 CATASTRAL ANT: 00-01-0001-0007-000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

.....

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VER: RESOLUCION N.0482 DEL 28-04-89 INCORA IBAGUE.....

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: /AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA HUBO POR ADJ. DE EMPRESA COMUNITARIA LOS PLANES Y LAS MARIAS, POR REVOCATORIA DE LA RESOLUCION N.00767 VERIFICADA POR MEDIO DE LA RESOLUCION NUMERO 337 DEO 7 DE ABRIL DE 1987 INCORA REGISTRADA EL 19 DE MAYO DE 1987 MATRICULA: 350-0017450. LA EMPRESA COMUNITARIA LOS PLANES Y LAS MARIAS HUBO POR ADJ. HECHA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA POR MEDIO DE LA RESOLUCION 000767 DEL 13 DE OCT. DE 1980 DE INCORA REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1981 FOLIO DE MATRICULA 350-0017450.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)
350 - 17450

- De otra parte, se pudo corroborar que el área total de la propuesta de Información cartográfica cuenta con un área total de **145,6904 ha**:

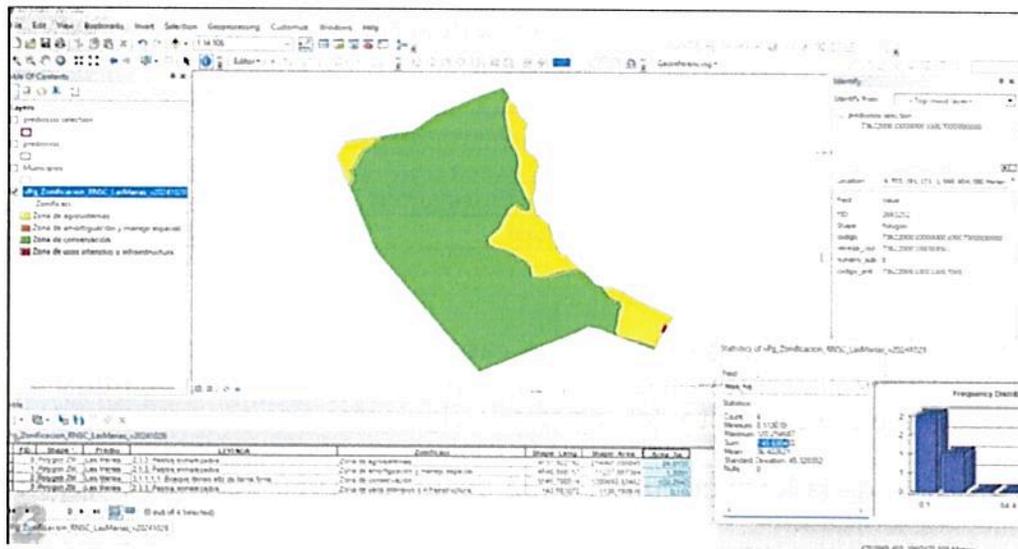
He



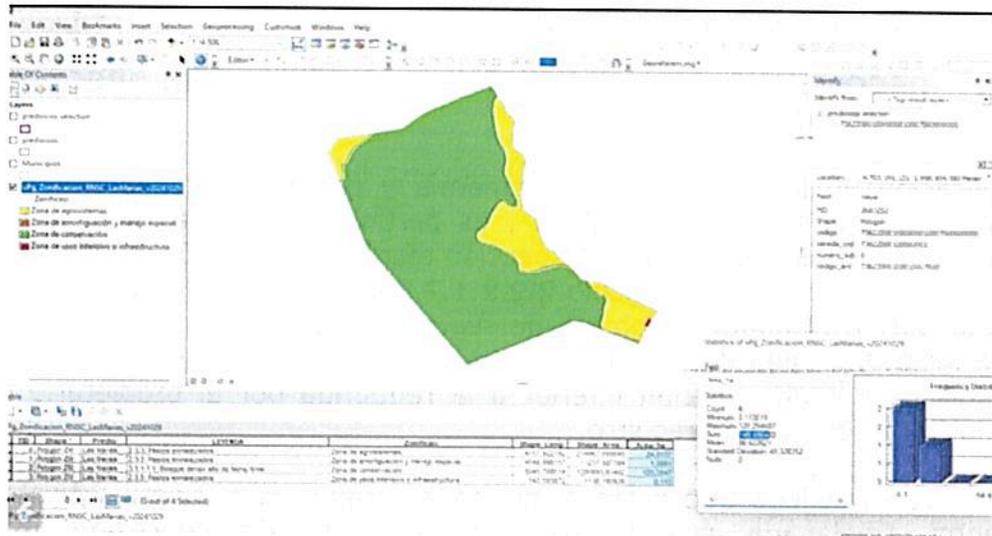
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 092 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 026-25 "LAS MARIÁS"



- El solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015:



PC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 092 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 026-25 "LAS
MARIÁS"**

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	120,2547
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,3091
Zona de Agrosistemas	24,0137
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1130
Total	145,6905

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

1. Copia de la Resolución No. 0482 del 28/04/1989 del INCORA IBAGUÉ.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN
EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 092 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 026-25 "LAS
MARIÁS"**

y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el Artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el Artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1: Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS MARIÁS", a favor del predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70152, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, solicitado por el señor **MIGUEL ANTONIO BARRAGAN OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.369.683, quien ostenta la titularidad del

Jc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 092 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 026-25 "LAS
MARIÁS"**

derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Requerir al señor **MIGUEL ANTONIO BARRAGAN OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.369.683, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Resolución No. 0482 del 28/04/1989 del INCORA IBAGUÉ.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Artículo 3: Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Roncesvalles** y a la **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4: Una vez la solicitante allegue la información requerida el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** o la **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** o de la **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 092 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 026-25 "LAS
MARIÁS"**

la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5: Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **MIGUEL ANTONIO BARRAGAN OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.369.683, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Sophia Henao Amaya
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó información cartográfica:

Dayana García Forero
Cartógrafa GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó

Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

